

# **CRÉANSE DOS INCISOS EN EL CÓDIGO DE IMPORTACIONES**

**DECRETO No. 29**, Aprobado el 4 de Abril de 1959

Publicado en La Gaceta No. 96 del 4 de Mayo de 1959

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

A insinuación de la Comisión Central Aduanera y en uso de las facultades que le concede el Arto. 23 del Código Arancelario de Importaciones,

### **DECRETA**

**Artículo 1.-** Abrese la sub-partida 831 - 01 - 02 del Código Arancelario de Importaciones y créanse dentro de ellas dos incisos, los cuales tendrán las siguientes numeraciones, descripciones y gravámenes:

Especí - Ad -  
fico lorem

831 - 01 - 02 Mochilas, morrales, bolsones, sacos de viaje, bolsas de compra y otros artículos similares, de toda clase de materiales (excepto de materiales vegetales trenzados)

831 - 01 - 02 - 1 Cajas para herramientas, de metales Comunes 0.20 10%  
831 - 01 - 02 - 2 Los demás 2. 00 20%

**Artículo 2.-** Esta Ley empezará a regir desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los cuatros días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. - (f) **LUIS A. SOMOZA D.**, Presidente de la República - (f) **KARL J. C. H. HUECK**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**Observaciones: (ESTE MISMO DECRETO SE PUBLICÓ EN LA GACETA No. 224 DEL 03/10/1959)**